



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 06 de julio de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 30.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Rad. 201-284 Recurso de Reposición Proviene del Juzg 3 Civil Cto. Descongestión
Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 29/06/2022 13:14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. Rad. 76001310300120120028401

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 11:51

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Rad. 201-284 Recurso de Reposición Proviene del Juzg 3 Civil Cto. Descongestión

De: abogados litigantes2020 <abogadoslitigantes2020@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 11:50

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. 201-284 Recurso de Reposición Proviene del Juzg 3 Civil Cto. Descongestión

Buenos días.

Para los efectos legales a que haya lugar anexo escrito de Recurso de Reposición para su respectivo trámite.

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCIA
TP. 113.550 C. S. de la Judicatura

CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCIA

Abogado

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Distrito Judicial de Cali

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO

Demandante: ROGELIO ANTONIO HENAO RAMIREZ

Demandada: CLAUDIA XIMENA RIOS GORDILLO

Radicación No. 2012-00284

**JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
DESCONGESTION**

CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCIA, persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.741.573** de Cali, V, abogado titulado y portador de la tarjeta profesional No. **113.550** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad en mi propio nombre y representación, comedidamente me dirijo a usted para formular **RECURSO DE REPOSICION** para que se sirva **REVOCAR** y en su lugar darle el trámite al Incidente de nulidad propuesto por falta de notificación del mandamiento de pago al suscrito en calidad de sucesor procesal, respecto de la providencia de fecha Junio 6 de 2022, signada con el No. 1133 y para ello paso a exponerle las siguientes

CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO:

Primera.- Obro en calidad de cesionario de los derechos herenciales de la causante demandada, señora **CLAUDIA XIMENA RIOS GORDILLO**, (q.e.p.d.) quien falleció el día 1º de Mayo de 2015, en la ciudad de Roldanillo, Valle, momento en el cual se deferió su herencia, fallecimiento registrado bajo el serial No. 06206522 de la Notaría Unica de esa municipalidad.

Segunda.- Se está notificando una providencia que en el estado corresponde efectivamente al proceso que nos atañe, pero que dentro del texto de la misma se encuentra titulada para otro proceso, en el cual no tengo arte ni parte, como lo es un proceso ejecutivo de Gases de Occidente E. S. P. en contra del señor Geovani Tascón Cardoza, lo cual desde ya lo invalida por no corresponder procesalmente.

Tercera.- En el texto del mencionado auto se determina que el proceso no se puede retrotraer y eso es válido, pero resulta y acontece que el suscrito formuló **INCIDENTE DE NULIDAD** por falta de notificación y no una mera y solitaria petición de ser notificado debidamente en la calidad mencionada.

Cuarta.- Así entonces, en ningún momento se le ha dado el trámite pertinente al incidente que formulé de conformidad con las normas procesales vigentes y por ende el mencionado incidente debe tramitarse conforme a derecho.

Quinta.- Por lo anterior, señora Juez y teniendo en cuenta lo expuesto, con el debido respeto y acatamiento me permito efectuar, las siguientes

PETICIONES:

Primera.- Se sirva proceder a dejar sin efecto el auto recurrido, por lo expuesto, en primer lugar por no corresponder al proceso identificado y en segundo lugar por no tratarse de la orden de darle trámite al incidente de nulidad formulado en debida forma.

Segunda.- En consecuencia, sírvase ordenar lo pertinente y continuar con el trámite del proceso.

MEDIOS DE PRUEBA:

Le solicito como medio de prueba, verifique el auto recurrido en el Estado correspondiente al día 23 de Junio de 2022, que se encuentra notificándose.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

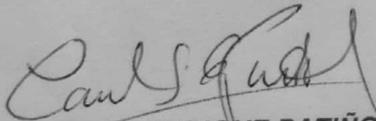
Fundamento la solicitud contenida en el presente escrito en la norma contenida en el Art. 319 del C. G. del Proceso y demás normas ss. y concs.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Calle 11 No. 3-72. Tel. 317.500.16.71. correos electrónico: abogadoslitigantes@yahoo.com.

Sírvase señora Juez, darle a la presente petición el curso legal correspondiente y desde ya renuncio notificación y ejecutoria de providencia favorable.

De la señora Juez, atentamente,



CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCIA
C.C. No. 16.741.573 de Cali, V.
TP. No. 113.550 del C. S. de la Judicatura
Correo electrónico: abogadoslitigantes2020@yahoo.com